



CONSEJO FRATERNIDADES LAICALES DOMINICANAS AMERICA LATINA Y EL CARIBE - COFALC



- 1** **ESTATUTOS**
- 2** **(Con las modificaciones propuestas para el III Congreso)**
- 3**
- 4** **Artículo 1°.** **Denominación.** El Consejo de Fraternidades Laicales Dominicanas de
5 **América Latina y el Caribe –COFALC-** agrupa a todas las fraternidades laicales
6 dominicanas constituidas en América Latina y el Caribe, que han adoptado la Regla de
7 las Fraternidades Laicales de la Orden de Predicadores y están bajo jurisdicción de la
8 Orden.
- 9** **Artículo 2° Misión.** **COFALC** tiene como misión ser un ámbito de animación,
10 participación, comunión, colaboración y coordinación entre las fraternidades laicales
11 dominicanas constituidas siguiendo la Regla de las Fraternidades Laicales de Santo
12 Domingo, empeñadas en compartir la riqueza de su vocación laical, a la luz del Evangelio,
13 del Carisma y de la Espiritualidad de nuestro Padre Santo Domingo, para la misión de la
14 Predicación y la construcción del Reino de Jesucristo.
- 15** **Artículo 3° Objetivos.** **COFALC** se propone:
- 16** a) Representar a las fraternidades de su jurisdicción en espacios e instituciones de
17 la Orden y/u otros.
- 18** b) Ofrecer a las fraternidades a través de los Coordinadores de zona, oportunidades
19 de reflexión común, diálogo y colaboración en las áreas de formación,
20 espiritualidad, vida intelectual, predicación, promoción vocacional y compromisos
21 en común, según las prioridades definidas por el Consejo.
- 22** c) Favorecer la información y comunicación entre las fraternidades de la región.
- 23** d) Promover la participación, comunión y colaboración en la misión común de la
24 predicación entre las fraternidades y con las demás ramas de la Familia
25 Dominicana.



CONSEJO FRATERNIDADES LAICALES DOMINICANAS AMERICA LATINA Y EL CARIBE - COFALC



1 e) Llevar a cabo proyectos y servicios para apoyar los apostolados de las diferentes
2 fraternidades y de las demás ramas de la Familia Dominicana.

3 f) Identificar los retos de la sociedad y de la Iglesia de América Latina y el Caribe, y
4 dar respuesta a los mismos.

5 **Artículo 4°. Estructura.** La Región COFALC está compuesta por todos los países de
6 América Latina y el Caribe en los cuales están constituidas fraternidades laicales
7 dominicanas que han adoptado la Regla de las Fraternidades Laicales de la Orden de
8 Predicadores y están bajo jurisdicción de la Orden.

9 **Artículo 5° Gobierno de COFALC.** La región es gobernada por un Consejo, formado por
10 el Coordinador Titular de la Región, el Coordinador Suplente, y los Presidentes o
11 Coordinadores del Laicado nacional y un delegado por cada país. Todos tienen derecho
12 a voto. En el caso de aquellos países que tengan una sola fraternidad, los componentes
13 del Consejo serán los oficiales equivalentes de dicha fraternidad.

14 **Artículo 6° Funciones del Consejo.** Tendrá las siguientes funciones:

15 a) Animar a todas las fraternidades de la región a cumplir de manera eficaz la misión
16 de la Predicación, a través del estudio, oración y contemplación, en un ambiente
17 de comunión y unidad.

18 b) Adoptar las decisiones en forma democrática para la buena marcha de las
19 fraternidades de la región, teniendo como base los documentos jurídicos que las
20 gobiernan, que son: Regla de las Fraternidades Laicales de Santo Domingo, Actas
21 de Congresos Internacionales, Declaraciones y Cartas del Maestro de la Orden y
22 el presente Estatuto.

23 c) Celebrar cada tres años un Congreso Regional, al que se invitará al Promotor
24 Internacional y a la autoridad de CIDALC y CODALC. Para efectos de votación
25 para la elección de oficiales y aprobación de medidas, los Presidentes o
26 Coordinadores y delegados presentes constituirán quórum.



CONSEJO FRATERNIDADES LAICALES DOMINICANAS AMERICA LATINA Y EL CARIBE - COFALC



- 1 d) Elaborar un presupuesto de gastos y recursos para cada período y fijar el aporte
2 que corresponde a cada zona.
- 3 e) Proponer resoluciones para ser presentadas ante la consideración de los
4 Congresos Internacionales del Laicado Dominicano.
- 5 **Artículo 7°. Coordinador de COFALC.** El Consejo elegirá, por voto secreto, un
6 Coordinador de la Región Titular y un Suplente. Ambos ocuparán sus cargos por tres
7 años y podrán ser reelectos por un período consecutivo. El Titular representa a la Región
8 en el Consejo Internacional de Fraternidades Laicales Dominicanas (ICLDF).
- 9 Para la elección del Coordinador de COFALC los países podrán proponer candidatos a
10 través de su Presidente o Coordinador. El Consejo elegirá entre los candidatos.
11 Siguiendo el mismo procedimiento, el Consejo elegirá un Secretario, un Tesorero, y un
12 Maestro de formación.
- 13 En todas las elecciones se respetará el principio democrático de la Orden.
- 14 **Artículo 8°. Funciones del Coordinador Titular de COFALC.** Serán las siguientes:
- 15 a) Las propias de la coordinación.
- 16 b) Asistir a las reuniones de los Consejos nacionales, por invitación.
- 17 c) Representar la Región COFALC y asistir a las reuniones del Consejo Internacional
18 de las Fraternidades Laicales Dominicanas. Para esta función se recomienda que
19 el Coordinador Titular pueda comunicarse en el idioma inglés.
- 20 d) Las determinadas en los Estatutos del Consejo Internacional.
- 21 e) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo cuando se juzgue
22 conveniente, e implementar su realización.
- 23 f) Elaborar informes periódicos y finales y entregar a su sucesor la documentación
24 de la gestión.



CONSEJO FRATERNIDADES LAICALES DOMINICANAS AMERICA LATINA Y EL CARIBE - COFALC



- 1 g) Conjuntamente con el Tesorero será custodio de los fondos del Consejo, pagos,
2 gastos y erogaciones, para lo cual ambos oficiales se mantendrán en comunicación.
- 3 **Artículo 9°. Funciones del Coordinador Regional Suplente.** Serán las siguientes:
- 4 a) Asistir y colaborar con el Titular.
- 5 b) Reemplazarlo en los casos en que aquél le delegue alguna función particular, o no
6 pueda cumplir con sus funciones por enfermedad, muerte o renuncia.
- 7 **Artículo 10°. Funciones de la Secretaría.** La elección de quien ejerza las funciones de
8 Secretaría se realizará por voto secreto. Tendrá las siguientes funciones:
- 9 a) Elaborar las actas de las sesiones.
- 10 b) Llevar el archivo de COFALC.
- 11 c) Las demás actividades propias del cargo.
- 12 **Artículo 11°. Economía.** Para el funcionamiento de COFALC las Zonas deben aportar
13 la cantidad que se establezca. Sin perjuicio de ello se creará un Fondo de Solidaridad
14 para los fines que se determine.
- 15 **Artículo 12°. Funciones de la Tesorería.** La elección de quien se desempeñe en la
16 Tesorería se realizará por voto secreto. Tendrá las siguientes funciones:
- 17 a) Llevar a cabo las gestiones pertinentes para recaudar la aportación monetaria
18 acordada y establecida para el funcionamiento de COFALC, como también la
19 entrada de cualquier otro ingreso, y remitir las mismas a la cuenta bancaria que se
20 establezca para depositar dichos fondos.
- 21 b) Llevar, mantener y custodiar el libro de contabilidad.
- 22 c) Presentar la rendición de cuentas del período en las reuniones del Consejo o de
23 la Junta Directiva, y cada vez que le sea requerido.



CONSEJO FRATERNIDADES LAICALES DOMINICANAS AMERICA LATINA Y EL CARIBE - COFALC



1 d) Conjuntamente con el Coordinador Titular será custodio de los fondos del Consejo,
2 pagos, gastos y erogaciones, para lo cual ambos oficiales se mantendrán en
3 comunicación.

4 **Artículo 13°. Funciones de Maestro de Formación.** La elección de quien se
5 desempeñe como Maestro de formación regional se realizará por voto secreto. Tendrá
6 las siguientes funciones:

7 a. Gestionar, procurar, mantener y facilitar material formativo para beneficio del
8 Laicado de la Región y disponer su diseminación a través de la página web de
9 COFALC.

10 b. Asistir y asesorar a los países de la Región en la elaboración y coordinación de
11 los programas de formación permanente para todos los integrantes de sus
12 fraternidades.

13 c. En conjunto con los maestros de formación de los países, proponer, organizar y
14 facilitar: talleres, seminarios y congresos de formación. Gestionar de las otras
15 ramas de la Familia Dominicana los recursos para dichas actividades.

16 **Artículo 14°. Modificaciones al Estatuto.** Estos estatutos podrán ser modificados,
17 enmendados, o sustituidos mediante el voto afirmativo de la mayoría de los miembros del
18 Consejo con derecho al voto, presentes en un Congreso o en una reunión extraordinaria
19 convocada a tales efectos. Las propuestas de modificación, enmienda, o sustitución a
20 este Estatuto serán notificadas a los Presidentes o Coordinadores de cada país de la
21 Región, con al menos sesenta (60) días de antelación a la fecha de la reunión en que
22 serán consideradas, a fin de que la sometan a la consideración de sus fraternidades.

23 A los fines de facilitar la consideración y discusión de los comentarios que puedan
24 formularse sobre las modificaciones propuestas, los mismos tendrán que ser notificados
25 al Consejo por conducto del Presidente o Coordinador del país que origina el o los
26 comentarios, por correo electrónico, no más tarde de quince (15) días antes de la fecha
27 de la reunión en que serán consideradas dichas modificaciones, a la misma dirección



CONSEJO FRATERNIDADES LAICALES DOMINICANAS AMERICA LATINA Y EL CARIBE - COFALC



- 1 electrónica de la cual se notifican las modificaciones propuestas. Cualquier comentario o
- 2 propuesta que se reciba después de esa fecha no podrá ser considerado al momento de
- 3 llevar a votación las modificaciones propuestas.
- 4 **Artículo 15°. Uso de género.** A menos que de su contexto se derive lo contrario, cuando
- 5 en estos estatutos se utiliza el género masculino o femenino se entiende que aplica a
- 6 ambos.
- 7 **Artículo 16°. Cláusula de salvedad.** En caso que algún artículo o disposición de estos
- 8 estatutos resulte contrario a, o esté en conflicto con, alguna disposición de la Regla de
- 9 las Fraternidades Laicales de la Orden de Predicadores o las Declaraciones sobre la
- 10 Regla del Maestro General de la Orden, las disposiciones de estas últimas prevalecerán
- 11 sobre las primeras, permaneciendo vigente todos los restantes artículos y disposiciones
- 12 de estos estatutos que no estén en contravención con aquellas.